



Área de Vías Pecuarias  
Exp. AUTO. V.P. 1207/07 JNC  
(Cítese para cualquier comunicación)

**IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U**  
**C/LOS CHULAPOS, S/N**  
**28005 MADRID**

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA EL APEO, PODA Y LIMPIEZA DE LA VEGETACIÓN SITUADA EN LA PROYECCIÓN HORIZONTAL DE LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS SITUADAS DENTRO DEL DOMINIO PÚBLICO PECUARIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DURANTE EL AÑO 2017.**

Examinado el expediente de solicitud de autorización remitido desde IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. para la realización de los trabajos de apeo, poda y limpieza de la vegetación situada en la proyección horizontal de las líneas eléctricas dentro del dominio público pecuario de la Comunidad de Madrid, se desprenden los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- D. Joaquín Cabetas Felipe, como representante de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. con referencia registro de entrada en el Área de Vías Pecuarias de esta Consejería 10/010714.9/17, solicita autorización para la realización de los trabajos de apeo, poda y limpieza de la vegetación situada en la proyección horizontal de las líneas eléctricas dentro del dominio público pecuario de la Comunidad de Madrid, debido a que la legislación vigente así lo establece.

SEGUNDO.- Las vías pecuarias de la Comunidad de Madrid son gestionadas de acuerdo a la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- La actividad va dirigida al mantenimiento y conservación del dominio público pecuario y se ajusta a los usos que contempla la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- La tramitación del *expediente* se ha realizado observando las normas previstas en la *Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias*, y la *Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid*.

Esta Dirección *General* de Agricultura y Ganadería, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de





Área de Vías Pecuarias

Madrid (BOCM nº 150, de 26 de junio de 2015), el Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 160, de 8 de julio de 2015) y el Decreto 194/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio (BOCM nº 185, de 6 de agosto de 2015),

## RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar a **IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.**, para proceder a los trabajos de apeo, poda y limpieza sobre la vegetación situada en la superficie correspondiente a la proyección horizontal de las líneas eléctricas aéreas situadas sobre las vías pecuarias de la Comunidad de Madrid. Esta autorización tiene una validez hasta el **31 de diciembre de 2017**, siendo necesaria su renovación anualmente.

SEGUNDO.- La actuación consistirá en apearse, podar y realizar las labores de limpieza necesarias, siempre atendiendo a criterios de conservación, es decir, actuando de la forma menos drástica posible de forma que se mantenga la vegetación con su porte natural y llevando a cabo el apeo solo en casos imprescindibles.

TERCERO.- Esta autorización está sujeta al siguiente condicionado:

1. La presente autorización se otorga sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud.
2. Se respetará en todo el tramo afectado de la vía pecuaria la anchura del camino existente, así como la prioridad del tránsito ganadero y la circulación de maquinaria agrícola, adoptando por ello las medidas necesarias. Señalizando las labores de forma conveniente y con el acondicionamiento necesario para asegurar los usos permitidos en las vías pecuarias y cumpliéndose las vigentes disposiciones sobre la materia. Se garantizarán los usos permitidos en las vías pecuarias según la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
3. Se autoriza el tránsito de los vehículos necesarios para realizar las citadas labores, por las vías pecuarias de la Comunidad de Madrid. El paso de dichos vehículos será exclusivamente para los lugares donde se realicen los trabajos siempre que no se pueda acceder por otros caminos que no sean vía pecuaria. Se procurará que transiten el menor número posible de vehículos. Transitarán de acuerdo con las normas establecidas en el apartado 2 del artículo





Área de Vías Pecuarias  
Exp. AUTO. V.P. 1207/07 JNC  
(Cítese para cualquier comunicación)

31 de la Ley 8/1998 de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, así como el artículo 42 de la misma Ley. Si fuese necesario y para evitar daños a la vegetación de la zona se regará el camino evitando que se produzca polvo, respetando el límite de velocidad establecido en la Ley 8/1998 de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid (20 km/h).

4. Prohibición absoluta de circulación de vehículos a motor ajenos a los trabajos autorizados.
5. No se podrá inquietar, dar de comer o causar daño al ganado, así como producir cualquier tipo de molestia a los animales silvestres; dejando cerradas todas las cancelas por las que se transite.
6. Se comunicará al Área de Vías Pecuarias, las fechas de comienzo y terminación de los trabajos (Nº fax 91-580 26 97) para las comprobaciones que procedan, debiendo atenderse a las observaciones y requerimientos que puedan serle formulados. Así mismo, deben atenderse a las recomendaciones que provengan de los Agentes Forestales.
7. Finalizadas las labores, se procederá a dejar el terreno en condiciones adecuadas. Queda totalmente prohibido abandonar residuos, depositándolos en vertedero autorizado. Para la eliminación de restos vegetales se debe primar la eliminación con medios mecánicos; siendo la eliminación por quema utilizada en casos excepcionales. Si fuese necesario realizar quemas se ejecutarán ateniéndose a todo lo dispuesto sobre incendios forestales en las normativas nacionales y autonómicas. Se eliminará cualquier resto de las quemas; e incluso, si fuese necesario se realizará siembra con especies herbáceas.
8. IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. se hace responsable de los posibles daños y/o perjuicios a las personas o bienes que pudieran resultar de las labores que se autorizan, estando obligada a asumir la reparación de los daños y/o perjuicios causados. Se incluyen los vehículos utilizados para llevar a cabo las labores.
9. Toda clase de daños de alguna consideración o importancia a juicio de la Administración, que pudiera derivarse de la actividad serán objeto de denuncia y valoración de los mismos a efectos de posible indemnización a la Comunidad de Madrid.
10. La presente autorización no constituye gravamen alguno sobre las vías pecuarias afectadas, que conservarán su condición de bien de dominio público destinado a sus específicos fines.
11. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas producirá automáticamente la nulidad de la autorización, sin derecho a indemnización alguna para el promotor de la misma,





Área de Vías Pecuarias

quien, además de incidir en las responsabilidades a las que pueda haber lugar, quedará obligado a las reposiciones que procedan.

12. La titularidad de esta autorización no podrá ser traspasada a terceras personas o entidad, sin el previo conocimiento y consentimiento del órgano competente en materia de vías pecuarias, a efectos de la correspondiente subrogación en los derechos y obligaciones que lleve implícita.
13. Esta autorización se refiere exclusivamente a los efectos de las competencias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con independencia de aquellos otros permisos que procedan (Particulares u otros organismos competentes).
14. El adjudicatario está obligado a cumplir cuantas disposiciones sobre conservación del medio ambiente estén en vigor, así como cuantas de orden superior puedan relacionarse con esta autorización y no se especifiquen en el presente Pliego.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de la firma  
EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Firmado digitalmente por JOSE LUIS SANZ VICENTE  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2017.03.10 19:49:28 CET  
Huella dig.: aaa45e2b6104e8fb02c000ea706b812301aa281d



Ref.: JCC/mtf  
Exp.: 2016-0001-30  
MUNICIPIO: VARIOS MUNICIPIOS  
COMARCA FORESTAL: VARIAS DEMARCACIONES  
Sección Técnica: VARIAS SECCIONES

IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.  
ATT. D. HIPOLITO SÁNCHEZ PEREIRA  
C/ JULIANA , 4 Bloque 2  
28005 - MADRID (MADRID)

En relación con su solicitud de fecha de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio el 02/11/2016 relativa a los trabajos forestales de limpieza de las líneas de alta tensión gestionadas por IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A. en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, para la prevención de incendios forestales.

- Vistos los informes correspondientes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; el Reglamento de Montes (22.2.1962); la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid y demás legislación con implicación en los aprovechamientos forestales en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de prevención de incendios: "Los titulares de las redes de distribución y transporte de energía eléctrica deben mantener los márgenes por donde discurren las líneas limpias de vegetación, al objeto de evitar la generación o propagación de incendios forestales."

Visto el aptdo 5.12.1 de la ITC-LAT 07 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión: "El responsable de la explotación de la línea estará obligado a garantizar que la distancia de seguridad entre los conductores de la línea y la masa de arbolado dentro de la servidumbre de paso, satisface las prescripciones de este reglamento, estando obligado el propietario de los terrenos a permitir la realización de tales actividades...."

Esta Dirección General de Medio Ambiente, HA RESUELTO AUTORIZAR, los trabajos forestales de prevención de riesgo de incendios en montes o terrenos forestales de la Comunidad de Madrid, mediante el MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS DE MEDIA y ALTA TENSIÓN, correspondiente a la solicitud de IBERDROLA DISTRIBUCION ELÉCTRICA, S.A..

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE LÍNEAS ELÉCTRICAS A.T.y M.T.**

LOCALIZACIÓN: SUELO NO URBANO --- COMUNIDAD DE MADRID

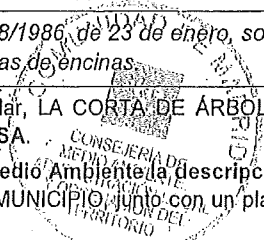
**LAS ACTUACIONES AUTORIZADAS SON:**

- DESBROCE MANUAL (SIN UTILIZAR MAQUINARIA PESADA), SELECTIVO (NO AFECTARÁ a ESPECIES PROTEGIDAS DE FLORA) y SIN REMOCION DE SUELOS.  
El desbroce no afectará a más del 80% de la superficie prevista, dejando bosquetes discontinuos o bandas intermedias sinuosas sin desbrozar, a fin de evitar erosiones y dejar refugio para la fauna.
- CORTA DE ÁRBOLES SECOS.
- PODA EN PIES DE CUALQUIER DIÁMETRO (\*). Las podas nunca eliminarán más de un tercio del follaje original del árbol, y deberán dejar siempre la copa equilibrada.
- RESALVEO Y/O CORTA Y PODA DE QUERCINEAS DE DIÁMETRO menor o igual a 10 cm (\*).

(\*). Para la realización de podas de encina se cumplirá el Decreto de la Comunidad de Madrid 8/1986, de 23 de enero, sobre regulación de las labores de podas, limpias y aclareos de fincas de propiedad particular pobladas de encinas.

LAS INTERVENCIONES DISTINTAS DE LAS ENUMERADAS ANTERIORMENTE y, en particular, LA CORTA DE ÁRBOLES VIVOS DE DIÁMETRO MAYOR DE 10 cm, DEBERÁN SER OBJETO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA.

Deberá comunicarse con carácter previo al Área de Conservación de Montes de la D.G. del Medio Ambiente la descripción de los trabajos concretos a realizar, con inclusión de un inventario de ESPECIES/DIÁMETROS/MUNICIPIO junto con un plano específico de localización a escala adecuada (FAX: 91 4382919).



#### CONDICIONES:

La presente autorización tiene efecto hasta el día 31 de diciembre de 2017. Durante este período, deberá ser exhibida cuantas veces sea requerida por cualquier autoridad.

Los trabajos podrán ser controlados por el personal de la Dirección General del Medio Ambiente y supervisados por el Cuerpo de Agentes Forestales (AAFF) a cuyo efecto, previamente a la iniciación de los mismos, deberán ponerse en contacto con:

- Los técnicos de la correspondiente sección territorial a efecto de notificarles las líneas que van a ser objeto de mantenimiento, en su caso, adjuntando plano donde se detalle por dónde discurren las mismas y para informarse si la inspección previa de los trabajos corresponde, por petición de colaboración, a los Agentes Forestales.

Teléfonos:

Secciones territoriales:

Norte (91.438.2697)

Sureste (91.438.2703)

Oeste (91.438.2708)

Parque Nacional del Guadarrama (91.438.2586)

Parque Regional Cuenca Alta Manzanares - PRCAM- (91.438.2527)

Parque Regional Curso medio río Guadarrama (91.438.2533)

Parque Regional Sureste (91.438.2538)

- Oficina Comarcal de AAFF, para su conocimiento. Teléfono: 900.181628 (Emisora Central Cuerpo AAFF).

**ESTA COMUNICACIÓN PREVIÁ ANTES DE COMENZAR LOS TRABAJOS ES IMPRESCINDIBLE CUANDO SE TRATE DE ACTUACIONES EN MONTES GESTIONADOS POR ESTA CONSEJERÍA (MONTES DE UP Y PATRIMONIALES).**

Igualmente, en su caso, deberán remitir a este Área de Conservación de Montes las correspondientes capas en formato S.I.G. donde se sitúen las L.M.T y L.A.T. a efectos de regularizar ocupaciones en Montes Catalogados de Utilidad Pública.

**Se suspenderán los trabajos en Zona de Nidificación o Cría de Especies protegidas con carácter general entre el 1 de febrero y el 1 de septiembre.**

*No obstante, para trabajos a realizar entre dichas fechas, se podrá solicitar el correspondiente permiso que autorizará expresamente el Área de Conservación de Flora y Fauna de la Dirección General de Medio Ambiente (C/ Alcalá 16, 2ª Planta. 28014 Madrid), mediante comunicación escrita.*

**ESTA AUTORIZACIÓN NO SUPONE RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD SOBRE EL ARBOLADO. Las maderas o leñas resultantes de los trabajos serán del titular de los terrenos o del vuelo.**

Así mismo, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1º. No se podrá variar el aprovechamiento autorizado ni el sitio en que hubiese de realizarse (art. 234 del Reglamento de Montes). Esta licencia no prejuzga ni implica reconocimiento de ningún derecho de propiedad ni de posesión, en todo o en parte, de la finca objeto de esta autorización, y no exime al titular de solicitar cuantos permisos establece la legislación vigente.

1º. Se eliminarán los restos vegetales procedentes de los trabajos para evitar incendios y propagación de enfermedades y plagas. La eliminación se realizará de forma correlativa al aprovechamiento y deberá finalizarse antes del 31 de mayo de cada anualidad. En general, se realizará mediante trituración *in situ*, o evacuación a vertedero autorizado.

2º. La eliminación de residuos mediante quema deberá ser autorizada por el órgano competente. No se autoriza el uso de fuego para eliminar los restos vegetales procedentes de este aprovechamiento entre el 1 de junio y el 31 de octubre. Desde el 1 de noviembre al 31 de mayo, se podrá autorizar el uso de fuego, teniendo en cuenta la climatología de la zona.

3º. Se deberá cumplir el Decreto 58/2009, de 4 de junio, (BOCM 12/06/2009) del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), y especialmente las medidas preventivas contra incendios forestales, que en él se recogen. En la época de peligro alto, la utilización de maquinaria y equipos en los montes y en los terrenos situados en una franja de 200 metros alrededor de aquellos

cuyo funcionamiento genere deflagraciones, chispas o descargas eléctricas precisará de una autorización expresa de la Dirección General del Medio Natural con un condicionado al efecto (Tel.: 900 720 300 – Email: [usodefuego@madrid.org](mailto:usodefuego@madrid.org)).

4º. Esta licencia, deberá ser exhibida cuantas veces sea requerida por cualquier autoridad, junto con el DOCUMENTO DE PAGO DE TASAS 030.

5º. El titular de esta licencia, está obligado a cumplir cuantas disposiciones forestales y de conservación del medio estén en vigor, así como cuantas de orden superior puedan relacionarse con esta autorización y que no se especifiquen en el presente Pliego.

6º. Esta autorización no supone reconocimiento de propiedad sobre el arbolado y deberá necesariamente ser refrendada, por los propietarios implicados territorialmente, debiéndose cumplir por el titular de la misma cuantos requisitos le sean exigidos por aquéllos.

7º. El titular de esta Autorización será responsable de todos aquellos daños que se ocasionen en los bienes de dominio público recorridos durante las operaciones citadas, fuera de las autorizadas por la presente.

8º. Para la realización de los trabajos se tendrá en cuenta la Directiva Comunitaria del Consejo de Europa de 2 de abril de 1979, nº 79/409/CEE, relativa a Zonas Z.E.P.A. (Protección de Aves). Cuando se encuentren nidificando en las proximidades especies de aves reflejadas en el Anexo Único de Fauna, apartado 1 B)- Vertebrados, letras A, B y C del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (B.O.C.M. 9-4-92), los trabajos se interrumpirán con carácter general desde el 1 de marzo al 15 de julio.

9º. La Comunidad de Madrid se reserva en todo momento el derecho de suspender los trabajos, si las condiciones climáticas, en cuanto a incendios u otros riesgos, así lo requiriesen.

10º. El aprovechamiento podrá ser controlado por personal de la Dirección General del Medio Ambiente, y corresponden al Cuerpo de Agentes Forestales las labores de inspección previa, la supervisión durante la realización del mismo y su remate final. (Tlf.: 900.18.16.28).

De acuerdo con lo establecido en la Orden 2804/1999, de 6 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, que desarrolla la regulación de la tasa por prestación de servicios para aprovechamiento en montes, deberá entregar en mano o enviar por correo a nuestras oficinas (Área de Conservación de Montes, C/ Alcalá 16, 1ª planta. 28014. Madrid) el "Ejemplar para la Administración" del justificante de pago de tasas adjunto (modelo 030) después de haber efectuado su ingreso en cualquier oficina bancaria:

**PRESUPUESTO DE TASAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

**AUTOLIQUIDACIÓN. IMPORTE: 5,83 Euros.**

*Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.*

También podrá efectuarse el pago a través de [www.madrid.org](http://www.madrid.org) "ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA".

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 y 114 de la ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, que deberá fundarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la misma. El plazo para interponer este recurso será de un mes desde el día de la recepción de la presente resolución según lo dispuesto en el artículo 115 de la citada Ley.

Madrid, a 13 de diciembre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE  
Por Delegación según Resolución de fecha 16/07/2015

EL SUBDIRECTOR GRAL. DE GESTION  
Y ORDENACIÓN DE ESPACIOS PROTEGIDOS

EL JEFE DE ÁREA DE CONSERVACIÓN DE MONTES

Fdo.: Ismael Hernández Fernández

Fdo.: Antonio Sanjuán Bericat

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN



Comunidad de Madrid

Centro Gestor 601 Cª DE MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRITORIO  
Tasa o Precio Público

PRESTACION SERVICIOS APROVECHAMIENTO MONTES

Epígrafe tasa 4,4,0,0 Clave Precio Público

Modelo (13) €

CPR: 9057623

AUTOLIQUIDACIÓN

Pago efectivo  Otros

LIQUIDACIÓN Expte. n°: 126

TOTAL A INGRESAR 583 Euros

DEPÓSITO PREVIO Expte. n°: 001-30



Servicio que se solicita / Motivación liquidación administrativa

030014401002 2

2016-0001-30 - PREVENCIÓN INCENDIOS

N.I.F./C.I.F.

Apellidos y Nombre o Razón Social (INTERESADO/A)

Fecha y firma del interesado o presentador.

196075578  
Siglas Via Pública

IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, SAU

Núm. Letra Esc. Piso Prta.

Localidad CHALADOS

Provincia MADRID

Código Postal

28046 14/02/2016 06246100020708 038062484\*72000\*A95073

0348

Apellidos y Nombre o Razón Social (PRESENTADOR/A)



Sello:

Fecha:

Importe:

ESPACIO RESERVADO PARA LA CERTIFICACIÓN MECÁNICA O, EN SU DEFECTO, SELLO Y FIRMA AUTORIZADA